



2013-7-04-01-P0931 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
IMPORTADORA Y
EXPORTADORA IMCHEROVI
S.A.

CUANTIA: 6.000,00 U.S.D.

&&&&&&&&A.F.&&&&&&&&

AB. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

En el Cantón Balsas, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día, **LUNES DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DAVILA, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN BALSAS**, comparecen por sus propios derechos los señores: **JOFFRE JAVIER CHÉVEZ CHACÓN**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, Ecuatoriano; **VÍCTOR EDMUNDO ROMÁN LOAIZA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, Ecuatoriano; y **MANUEL AGUSTÍN VILLAVICENCIO AGUILAR**, de estado civil divorciado, de ocupación empleado privado, Ecuatoriano; los comparecientes domiciliados en la ciudad de Machala, de paso por este cantón; bien instruidos por mí el Notario sobre los objetos y resultados de esta escritura, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y

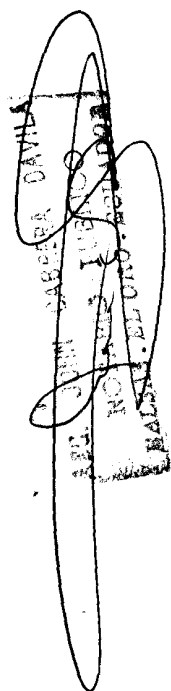
1 obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y me piden
2 que eleve a escritura pública el contenido de la
3 minuta, cuyo tenor literal y que transcribo es el
4 siguiente: -----

5 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
7 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las
8 cláusulas siguientes: -----

9 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
10 celebración de este instrumento público, por sus
11 propios derechos, los señores: **JOFFRE JAVIER**
12 **CHÉVEZ CHACÓN, VÍCTOR EDMUNDO ROMÁN**
13 **LOAIZA Y MANUEL AGUSTÍN VILLAVICENCIO**
14 **AGUILAR**, los comparecientes son mayores de edad,
15 de estado civil casado, soltero y divorciado
16 respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana,
17 domiciliados en la ciudad de Machala y con capacidad
18 civil suficiente para obligarse y contratar, con pleno
19 conocimiento del presente Instrumento Público. -----

20 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta
21 escritura pública, los comparecientes tienen a bien,
22 libre y voluntariamente, constituir la Compañía
23 Anónima denominada **IMPORTADORA Y**
24 **EXPORTADORA IMCHEROVI S.A.**, que se regirá por
25 las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.-----

26 **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se
27 constituye mediante el presente instrumento, se regirá
28 por el estatuto que se expone a continuación.-----
29 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y**



Handwritten signature and notary stamp of John H. Cabrera D. The stamp is circular and contains the text: "JOHN H. CABRERA D", "NOTARIO PÚBLICO", "BALSAS EL ORO ECUADOR", and "TEL. 2517-244".

1 **EXPORTADORA IMCHEROVI S.A.-----**

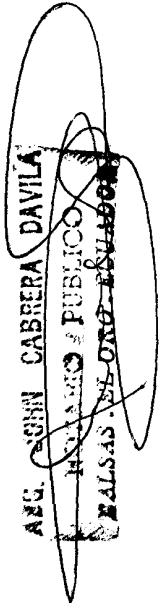
2 **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA,**
3 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
4 **OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
5 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-----**

6 **ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA,**
7 **NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.-**

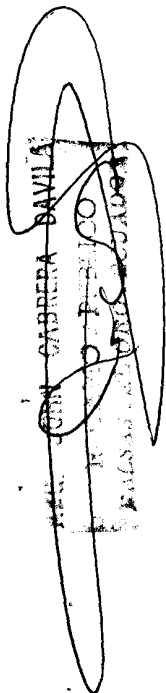
8 La denominación que la compañía utilizará en todas sus
9 operaciones será **IMPORTADORA Y**
10 **EXPORTADORA IMCHEROVI S.A.** Esta sociedad se
11 constituye como una compañía anónima de
12 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes
13 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto
14 se le designará posteriormente simplemente como "la
15 Compañía.-----

16 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio
17 principal de la compañía es el cantón Machala,
18 Provincia de El Oro, República del Ecuador. Por
19 resolución de la Junta General de Accionistas se
20 podrán establecer sucursales, agencias y oficinas en
21 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la
22 Ley y a este estatuto. -----

23 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La
24 Compañía es de carácter mercantil y tendrá por
25 Objeto Social dedicarse a: **a)** La importación,
26 exportación, intermediación y comercialización al por
27 menor y mayor de todo tipo de artículos para la
28 agricultura, minería, mecánica industrial, construcción,
29 electricidad industrial, así como maquinarias,



1 repuestos y accesorios e insumos afines a estas
2 actividades; **b)** Importación y exportación de
3 maquinarias y equipos de generación eléctrica,
4 motores industriales, embragues, bombas de agua,
5 maquinaria de construcción, montacargas y torres de
6 iluminación, repuestos, soluciones de metalmecánica,
7 así como brindar instalación, asistencia especializada
8 y servicio técnico de estos; **c)** Importar, exportar,
9 vender, distribuir, comercializar, alquilar e instalar
10 generadores de energía, compresores, taladros,
11 máquinas de perforación, grúas, retroexcavadoras,
12 palas mecánicas y neumáticas, tractores, líneas
13 férreas, locomotoras, vagones y demás partes,
14 molinos primarios y secundarios incluyendo bandas de
15 transporte, y toda clase de maquinarias, repuestos,
16 partes y accesorios que se requieran para parques
17 industriales, plantas de procesamiento o beneficio y la
18 industria de la minería en general para explotaciones
19 o concesiones mineras; **d)** Importar, exportar,
20 comprar, vender, comercializar, distribuir toda clase de
21 bienes y enseres en general que se requieran para la
22 seguridad industrial, dentro de las actividades
23 agrícolas, mineras, mecánica industrial, construcción y
24 electricidad industrial; **e)** Capacitar y brindar asesoría
25 técnica de los bienes y servicios que comercialice, así
26 como ofrecer gestión documental de los mismos; para
27 el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
28 **1)** Participar como socia o accionista ya sea en la
29 constitución o adquiriendo acciones/participaciones de



1 compañías constituidas o por constituirse así como
2 intervenir en concursos de licitaciones públicos o
3 privados tanto nacionales como extranjeros, 2)

4 Realizar todo acto o contrato relacionado con su
5 objeto y que sean permitidos por la ley y estos
6 Estatutos. Para la consecución del objeto social, la
7 compañía podrá actuar por sí o por interpuesta
8 persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos,
9 negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. --

10 **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de
11 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
12 contados a partir de la fecha de inscripción de esta
13 escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin
14 embargo, la Junta General de Accionistas, convocada
15 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
16 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en
17 la Ley de Compañías y este estatuto.-----

18 **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y**
19 **LIQUIDACIÓN.-** La Junta General podrá acordar la
20 disolución de la Compañía antes de vencer el plazo
21 señalado en el artículo anterior. Disuelta la Compañía,
22 de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el
23 procedimiento de liquidación será el contemplado en
24 la Ley de la materia; y actuará como liquidador el
25 representante legal de la compañía.-----

26 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y**
27 **ACCIONES.**-----

28 **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital
29 social de la compañía es de SEIS MIL DÓLARES DE

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (6.000,00
2 USD), el cual se dividirá en SEIS MIL ACCIONES
3 ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-----

4 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El
5 capital suscrito de la Compañía es SEIS MIL
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA y que es pagado en numerario al momento
8 de su constitución el cincuenta por ciento, esto es la
9 cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3.000,00 USD), los
11 accionistas se comprometen en cancelar el cincuenta
12 por ciento faltante del capital suscrito en el plazo
13 máximo de un año, en numerario. Los aumentos de
14 capital suscrito hasta llegar al límite del capital
15 autorizado, serán aprobados por la junta general, la
16 cual establecerá en cada caso las condiciones para la
17 suscripción y el pago de las nuevas acciones.-----

18 **ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.-**
19 En todo lo relativo a la transmisión de las acciones,
20 sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente
21 a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción,
22 requisitos para su emisión, contenido de los títulos,
23 derechos que confieren a su titular, votación y mayoría
24 en las resoluciones de la junta general, aumentos de
25 capital y demás asuntos que hagan relación con el
26 capital social y con los títulos de acción, se estará a lo
27 dispuesto por la Ley de Compañías. -----

28 **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO:**
29 **LA JUNTA GENERAL.**-----

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES.- La

junta general, sea de carácter ordinaria, extraordinaria o Universal, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para Junta General

AB. JOHN H. CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR
TEL. 2517-244

1 serán hechas por la prensa por parte del Presidente,
2 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
3 fijado para la reunión sin contar para el efecto el día
4 de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario
5 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de
6 que, en la convocatoria que se haga por la prensa se
7 le convoque especial e individualmente. La
8 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
9 objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales
10 ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir
11 los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El
12 tratamiento de todo asunto no expresado en la
13 convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. -----

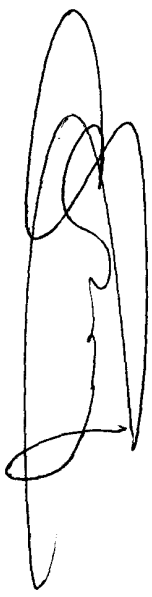
14 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS**
15 **UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley
16 de Compañías, cuando se encuentre presente la
17 totalidad del capital social de la compañía, sea con
18 presencia de los accionistas o de sus representantes
19 legalmente autorizados, y siempre que ellos acepten
20 por unanimidad la celebración de la junta, se
21 entenderá que ésta se encuentra válidamente
22 constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos
23 válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren
24 aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán
25 suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.----

26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y**
27 **SECRETARIO DE JUNTA GENERAL.-** Actuará como
28 Presidente de la junta general el Presidente de la
29 compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos,

1 quien sea designado por los asistentes a junta como
2 Presidente ocasional. Actuará como Secretario el
3 Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo
4 designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo
5 creyere necesario. -----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General
7 no podrá considerarse instalada ni podrá dar inicio a la
8 sesión en primera convocatoria si no se encontrara
9 presente más de la mitad del capital social; si no
10 existiere este quorum se dispondrá una segunda
11 convocatoria la cual deberá efectuarse treinta días
12 después de fecha de la primera convocatoria
13 advirtiéndose que la misma se efectuará
14 indistintamente del número de accionistas
15 concurrentes o el valor del capital social que asista.
16 En la segunda convocatoria no se podrá modificar los
17 puntos a tratar fijados en la convocatoria inicial. -----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES DE JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
20 y deberes del órgano de gobierno: **a)** Ejercer las
21 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
22 los presentes estatutos señalan como de su
23 competencia privativa; **b)** Conocer y aprobar
24 anualmente el Balance General y el estado de
25 pérdidas y ganancias de la Compañía así como los
26 informes de Presidente, Gerente General y
27 Comisarios; **c)** Dirigir la marcha y orientación general
28 de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
29 competen como entidad directiva suprema de la



1 compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este
2 estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo
3 social; **d)** Reformar este contrato social, previo el
4 cumplimiento de los requisitos legales; **e)** Interpretar
5 en forma obligatoria para todos los accionistas y
6 órganos administradores las normas consagradas en
7 el presente estatuto; **f)** Autorizar la constitución de
8 mandatarios generales de la compañía; **g)** Resolver
9 de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones
10 de capital; **h)** Nombrar y remover al Presidente,
11 Gerente General y Comisarios principal y suplente; **i)**
12 Señalar y modificar las remuneraciones del Gerente
13 General, Presidente y Comisario; **j)** Disponer y
14 resolver sobre el reparto de utilidades, amortización
15 de pérdidas y fondo de reserva legal; y, **k)** Autorizar al
16 Gerente General la realización de contratos cuya
17 cuantía exceda de TREINTA MIL dólares de los
18 Estados Unidos de América (30.000 USD), así como
19 de actos de disposición de bienes inmuebles de la
20 compañía. -----

21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que
22 la junta general (sea ordinaria o extraordinaria) pueda
23 válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el
24 domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el
25 número de personas que representen por lo menos el
26 cincuenta por ciento del capital pagado de la
27 Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por
28 la ley.-----

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA.-** Salvo las
2 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de
3 la junta general serán tomadas por la mitad más uno
4 del capital pagado representado en ella. Los votos en
5 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
6 En caso de empate, la propuesta se considerará
7 negada. -----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DERECHO A**
9 **VOTO.-** En la junta general cada acción ordinaria
10 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se
11 encuentran liberadas, dan derecho a voto en
12 proporción a su haber pagado.-----

13 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
14 **REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas pueden
15 hacerse representar en las juntas generales por
16 tercera persona, para ejercer sus derechos y
17 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de
18 ella y con poder otorgado por escritura pública. Un
19 accionista no puede hacerse representar sino por un
20 solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el
21 número de acciones de su titularidad. Asimismo, el
22 mandatario no puede votar en representación de otra
23 u otras acciones de un mismo mandante en sentido
24 distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
25 accionistas puede votar en sentido diferente en
26 representación de cada uno de sus mandantes. -----

27 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.-**
28 Las resoluciones de junta general tomadas conforme
29 a la Ley y este estatuto obligan a todos los

1 accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de
2 acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de
3 oposición, en los términos que determina la Ley. -----

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las
5 resoluciones de las juntas generales así como una
6 sintética relación de las sesiones se hará constar por
7 medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la
8 Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso
9 y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas
10 y con numeración continua y sucesiva y rubricadas
11 una por una por el Secretario y el Presidente de cada
12 junta. -----

13 **CAPÍTULO CUARTO.- INTEGRANTES DE LOS**
14 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**
15 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.**-----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**
17 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente
18 será nombrado por la Junta General para un período
19 de cinco años, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la
21 compañía. Sus atribuciones y deberes serán los
22 siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones
23 de junta general, debiendo suscribir las actas de
24 sesiones de dicho organismo; **b)** Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones adoptadas en las Juntas
26 Generales así como dar cumplimiento y hacer cumplir
27 lo dispuesto en los presentes estatutos; **c)** Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente General los títulos de
29 acciones o certificados provisionales; **d)** Suscribir el

AB. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 nombramiento del Gerente General; y, e) Subrogar al
2 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento
3 de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar
4 un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones
5 del subrogado o sustituido. La junta general deberá
6 designar un Presidente subrogante en caso de
7 ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de
8 ausencia definitiva. -----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE**

10 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la
11 junta general para un período de cinco años, tendrá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para
14 ser Gerente General no se requiere tener la calidad de
15 accionista de la compañía. Este administrador no
16 podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta
17 general sea incompatible con las actividades de la
18 compañía. El Gerente General tendrá los más amplios
19 poderes de administración y manejo de los negocios
20 sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y
21 las instrucciones impartidas por la junta general. En
22 cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
23 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley
24 de Compañías y este contrato social. Son atribuciones
25 especiales del Gerente General: a) Realizar todos los
26 actos de administración y gestión diaria encaminados
27 a la consecución del objeto social de la compañía; b)
28 Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial
29 de la Compañía; c) Ejecutar a nombre de la compañía



1 toda clase de actos, contratos y obligaciones con
2 bancos, entidades financieras, personas naturales o
3 jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; **d)**
4 Previa autorización de la junta general, nombrar
5 mandatarios generales y apoderados especiales de la
6 compañía y removerlos cuando considere
7 conveniente; **e)** Someter anualmente a la junta
8 general ordinaria un informe relativo a la gestión
9 llevada a cabo al frente de la compañía, así como el
10 balance general y demás documentos que la Ley
11 exige; **f)** Formular a la junta general las
12 recomendaciones que considere convenientes en
13 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución
14 de reservas; **g)** Nombrar y remover al personal de la
15 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
16 deberes y atribuciones; **h)** Dirigir y supervigilar la
17 contabilidad de la compañía, así como velar por el
18 mantenimiento y conservación de sus documentos; **i)**
19 Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las
20 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
21 otra orden de pago contra las referidas cuentas; **j)**
22 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
23 cualesquiera otros papeles de comercio a nombre y
24 por cuenta de la Compañía; **k)** Elaborar anualmente el
25 informe de labores y elevarlo a la junta general en el
26 momento de la Junta General ordinaria; **l)** Presentar
27 anualmente y con anticipación debida el Informe de
28 Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias;
29 **m)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta

1 general; y, n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones
2 y deberes que reconocen e imponen la Ley y el
3 estatuto presente así como todas aquellas que sean
4 inherentes a su función y necesarias para el cabal
5 cumplimiento de su cometido.-----

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS**
7 **SUBGERENTES TEMPORALES O APODERADOS.-**

8 Cuando la junta general de accionistas lo estime
9 conveniente, nombrará a través del representante
10 legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las
11 atribuciones que se le señalare en sus respectivos
12 poderes, entre los cuales podrá incluirse la
13 representación legal para uno o más negocios de la
14 compañía. -----

15 **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN:**
16 **COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.-----**

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS**
18 **COMISARIOS.-** De precisarlo necesario la junta
19 general nombrará un comisario principal y otro
20 suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la
21 contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio
22 del estado económico y financiero de la compañía,
23 para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la
24 Ley y presentará a la junta general ordinaria un
25 informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El
26 Comisario durará dos años en sus funciones,
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos
28 los derechos y obligaciones previstos en la Ley. -----

29 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- BALANCES.-** Los

1 balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio
2 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y
3 los presentará el Gerente General a consideración de
4 la junta general ordinaria. El balance contendrá no
5 sólo la manifestación numérica de la situación
6 patrimonial de la sociedad, sino también las
7 explicaciones necesarias que deberán tener como
8 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha
9 de llevarse de conformidad a las disposiciones legales
10 y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPARTO DE**
12 **UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A

13 propuesta del Gerente General, la cual podrá ser
14 aprobada o modificada, la junta general resolverá
15 sobre distribución de utilidades, constitución de fondos
16 de reserva, fondos especiales, pero anualmente se
17 segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el
18 diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva
19 legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
20 cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta
21 general para resolver sobre el reparto de utilidades
22 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
23 Compañías.-----

24 Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las
25 reservas legales, la junta general podrá decidir acorde
26 con el estatuto la formación de reservas facultativas o
27 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una
28 parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la
29 formación de reservas facultativas o especiales. Para

1 el efecto, será necesario el consentimiento unánime
2 de todos los accionistas presentes; en caso contrario,
3 del saldo distribuible de los beneficios líquidos
4 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%)
5 será distribuido entre los accionistas en proporción al
6 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
7 compañía. -----

8 **CAPÍTULO SEXTO.- FORMA DE PAGO DEL**
9 **CAPITAL.**-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Capital de la
11 Compañía ha sido suscrito y pagado de conformidad
12 al siguiente detalle: **a) JOFFRE JAVIER CHÉVEZ**
13 **CHACÓN** ha suscrito DOS MIL ACCIONES ordinarias
14 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una y paga el cincuenta por ciento de
16 cada una de las acciones en numerario, esto es la
17 cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMÉRICA; **b)** el señor **VÍCTOR**
19 **EDMUNDO ROMÁN LOAIZA** ha suscrito DOS MIL
20 ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de
21 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
22 el cincuenta por ciento de cada una de las acciones
23 en numerario, esto es la cantidad de UN MIL
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA; y **c)** el señor **MANUEL AGUSTÍN**
26 **VILLAVICENCIO AGUILAR** ha suscrito DOS MIL
27 ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de
28 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
29 el cincuenta por ciento de cada una de las acciones

1 en numerario, esto es la cantidad de UN MIL
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA, según consta del Certificado de
4 Integración de Capital que se acompaña como
5 habilitante. Los accionistas se comprometen a
6 cancelar el cincuenta por ciento faltante de las
7 acciones suscritas, en el plazo máximo de un año, en
8 numerario.-----

9 **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.---**



10 **PRIMERA.-** Los comparecientes por unanimidad han
11 acordado nombrar como Presidente de la Compañía
12 al Señor Víctor Edmundo Román Loaiza y como
13 Gerente General y Representante Legal al Señor
14 Manuel Agustín Villavicencio Aguilar, quienes aceptan
15 las dignidades encomendadas y se sujetan al
16 presente estatuto y a la Ley. -----

17 **SEGUNDA: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-**

18 La inspección y conocimiento de los libros y cuentas
19 de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
20 escritos en general sólo podrá permitirse a las
21 entidades y autoridades que tengan la facultad para
22 ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley,
23 así como a aquellos empleados de la compañía cuyas
24 labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para
25 fines especiales establezca la Ley. -----

26 **TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo
27 aquello sobre lo que no haya expresamente
28 disposición estatutaria se aplicarán las normas
29 contenidas en la Ley de Compañías, normas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7545517
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908193790 CHEVEZ CHACON JOFFRE JA VIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA Y EXPORTADORA IMCHEROVI S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7545517

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2013 15:35:38

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

PAGINA EN BLANCO

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 196100040 abierta el Machala, 04 de Septiembre del 2013
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará IMPORTADORA Y EXPORTADORA IMCHEROVI S.A.,
la cantidad de TRES MIL DOLARES CON 00/100, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CHEVEZ CHACON JOFFRE JAVIER	\$ 1,000.00
ROMAN LOAIZA VICTOR EDMUNDO	\$ 1,000.00
VILLAVICENCIO AGUILAR MANUEL AGUSTIN	\$ 1,000.00
TOTAL	\$ 3,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

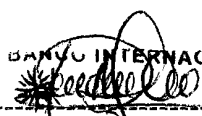
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Machala, 04 / Septiembre / 2013.
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

00/01/1900


BANCO INTERNACIONAL S.A.
Katherine Alcos Ortiz
FIRMA AUTORIZADA

PAGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHEVEZ CHACON
JOFFRE JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
EL PALME
VEJICO BARRA
FECHA DE NACIMIENTO 1961-10-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARTHA CECILIA
CHAVEZ CASTILLO

No. 090819379-0



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHEVEZ SAMUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON TARGELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-02-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-06

V4343V4242

00048806

SECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

ABG. JONN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUEBLICO
REANSA, EN ORO, ECUADOR



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0006

0908193790

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHEVEZ CHACON JOFFRE JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CARBO/CONCEPCION

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

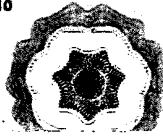
PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMAN LOAIZA
VICTOR EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº. 070452304-2



EDUCACIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMAN VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAIZA MATAMOROS LERMA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-06-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4433V3222

008746074

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014 - 0208 0704523042
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMAN LOAIZA VICTOR EDMUNDO

EL ORO
PROVINCIA ZARUMA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ZARUMA
BARROQUIA
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ASR: JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
F. - NOTARIAS: EL ORO - ECHAD

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN

CEDULA
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
N.º **070267093-6**

APellidos y Nombres
VILLAVICENCIO VICTOR AMADOR
AGUILAR MANUEL HERMINIA

Lugar y Fecha de Expedición
MACHALA
2918-01-18

Fecha de Expiración
2023-01-18

Sexo M
Estado Civil DIVORCIADO

Provincia EL ORO
Cantón MACHALA

Presidencia de la Junta

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
VILLAVICENCIO VICTOR AMADOR

APellidos y Nombres de la Madre
AGUILAR MANUEL HERMINIA

Lugar y Fecha de Expedición
MACHALA
2918-01-18

Fecha de Expiración
2023-01-18

Director General
[Firma]

Firma del Titular
[Firma]

JOHN CABRERA DANTON
NOTARIO PÚBLICO
TALSAS - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

255
255-0117 **0702670936**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
VILLAVICENCIO AGUILAR MANUEL AGUSTIN

EL ORO
PROVINCIA MACHALA
CANTÓN MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MACHALA
ZONA

PARRÓQUIA
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

PAGINA EN BLANCO

AB. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 reglamentarias y demás leyes y reglamentos
2 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
3 escritura pública de constitución de la compañía, las
4 mismas que se entenderán incorporadas a este
5 estatuto.-----

6 **CUARTA:** Queda facultado el Abogado Xavier Correa
7 Medina para que realice los trámites de Aprobación y
8 Constitución ante la Superintendencia de Compañías
9 de la presente escritura; gestionar la obtención del
10 Registro Único de Contribuyentes y realizar por única
11 vez la Convocatoria a la primera Junta General de
12 Accionistas. Se adjunta como habilitantes el
13 certificado de Integración de Capital y el Certificado de
14 Aprobación de Reserva de denominación.

15 Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer
16 las cláusulas de estilo necesarias para la completa
17 validez de este instrumento. -----

18 Hasta Aquí La Minuta, la misma que queda elevada
19 a escritura pública con todo su valor legal y que se
20 encuentra firmada por el Abg. Xavier Correa Medina,
21 Matrícula 07-2012-18, del Foro de Abogados del
22 Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la
23 presente escritura pública, se observaron todos y cada
24 uno de los preceptos legales que el caso requiere; y,
25 leída que les fue a los comparecientes íntegramente
26 por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en
27 todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
28 de todo lo cual **Doy Fe.**-----

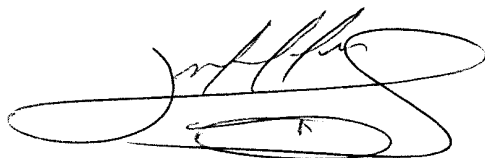
29 Siguen las

AB. JOHN H. CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR
TEL. 2517-244

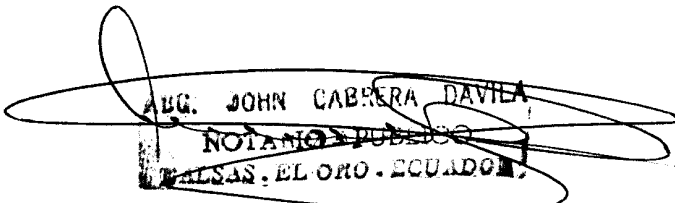
Firmas


Joffre Javier Chévez Chacón
C.C. 090819379-0


Víctor Edmundo Román Loaiza
C.C. 070452304-2

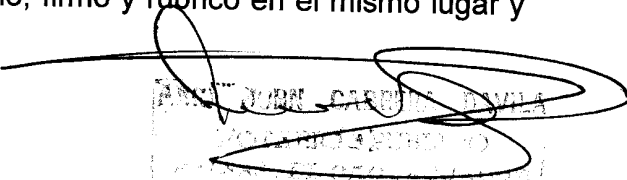

Manuel Agustín Villavicencio Aguilar
C.C. 070267093-6




ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO, ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MÍ, y en fe de ello confiero ESTE CUARTO
TESTIMONIO en fotocopia que es igual a su original, que en
quince fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y
fecha de su celebración.




ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO, ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
IMPORTADORA y EXPORTADORA
IMCHEROVI S.A..

La compañía IMPORTADORA y
EXPORTADORA IMCHEROVI S.A. se
constituyó por escritura pública otorgada
ante el Notario Público del Cantón BALSAS,
el 16/09/2013, fue aprobada por la
Superintendencia de Compañías, mediante
Resolución SC.DIC.M.13. 0435

1.- DOMICILIO: Cantón MACHALA, provincia
de EL ORO.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 6.000,00 Número
de Acciones 6.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:
A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,
INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
AL POR MENOR Y MAYOR DE TODO TIPO
DE ARTÍCULOS PARA LA AGRICULTURA,
MINERÍA, MECÁNICA INDUSTRIAL,
CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD
INDUSTRIAL, Así COMO MAQUINARIAS,
REPUESTOS Y ACCESORIOS E INSUMOS
AFINES A ESTAS ACTIVIDADES.

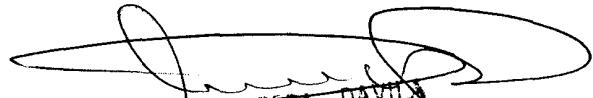
Machala, 08 OCT 2013

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
MACHALA

ABG. JUAN CASTAÑEDA BAYLA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número SC.DIC.M.13. cero, cuatro, tres, cinco; del ocho de Octubre del año Dos Mil Trece, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de Constitución de la Compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA IMCHEROVI S.A.**, que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura pública celebrada ante el Suscrito Notario, el dieciséis de Septiembre del año dos mil trece. Dado y firmado en el cantón Balsas, a los dieciséis días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece.




ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS, EL ORO, ECUADOR

•

5

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5585

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3788
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	265
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0908193790	CHEVEZ CHACON JOFFRE JAVIER	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702670936	VILLAVICENCIO AGUILAR MANUEL AGUSTIN	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0704523042	ROMAN LOAIZA VICTOR EDMUNDO	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PUBLICA
CANTÓN:	BALSAS
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130435
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA Y EXPORTADORA IMCHEROVI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	6000,00

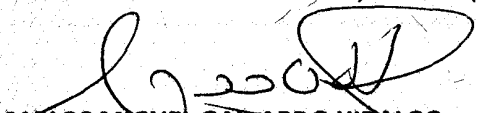
Registro Mercantil de Machala

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

